



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
¡AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO!

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	760
FECHA	08 03 2024



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000739-2024-UGEL-T

Talara, 12 MAR. 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 217-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGEL-T; INFORME TECNICO N° 033-2024-GOB-REG-PIURA-UGEL-T-UA-RRHH; MEMORANDUM N° 0565-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T-UA; INFORME N° 012-2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL.TUA-ALMACEN-HWVS; ADENDA N° 05 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 009-2020-PERS-UGEL TALARA; y demás documentos adjuntos que constan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1057, indica se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, En principio, se debe precisar que el artículo 81, del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, CAS), se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, los servidores sujetos al régimen CAS que hubieran mantenido vínculo vigente para el desarrollo de labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado, adquiriendo dicha condición automáticamente por el solo mandato imperativo de dicha ley; salvo que, su vínculo haya sido para desarrollar para labores de necesidad transitoria, de suplencia o se tratara de puestos de confianza.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...); g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276; (...)).

Que, mediante Adenda N° 05 del Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2020-PERS-UGEL-TALARA, emitido por la UGEL Talara, donde se suscribe en su



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
¡AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO!

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0000739-2024-UGEL-T

Talara, 12 MAR. 2024

Clausula Segunda: Objeto de la Adenda: "CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente Contrato se inició a partir del 11 de febrero de 2020 y es de tiempo indeterminado, por mandato de la Ley N° 31131", a favor de HENRY WILLIAN VILLEGAS SANTOS identificado con DNI N° 45038808, en el Cargo de Especialista en Almacén.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 27.04.2021, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil, donde emite opinión técnica con respecto a la Licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, asimismo que a letra suscribe: "Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.;"

Que, mediante INFORME N° 012 - 2024/GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT.UA-ALMACÉN-HWVS. de fecha 27.02.2024, el Especialista en Almacén, el servidor público el ING. VILLEGAS SANTOS HENRY WILLIAN, solicita ante la Dirección de la Unidad de Administración - UGEL Talara, licencia sin goce de haber por 15 días, a partir del 11 de marzo de 2024 hasta el 25 de marzo de 2024.

Que, mediante MEMORANDUM N° 0565-2024-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA de fecha 27.02.2024, la Directora del Sistema Administrativo I - Unidad de Administración donde pone conocimiento a la Especialista en Recursos Humanos: "(...); el Ing. Henry Willian Villegas Santos - Especialista en Almacén solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares del 11 de marzo al 25 de marzo del 2024. Por lo tanto, sírvase continuar con el trámite administrativo correspondiente."

Que, a través de la Resolución Directoral N° 00002519-2023-UGEL-T de fecha 29.12.2023, el cual resuelve en su Artículo Primero: ACTUALIZAR EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, que consta de Dieciocho capítulos, noventa y nueve artículos, Nueve Disposiciones Complementarias y Cinco Disposiciones Finales, documento normativo que se encuentra alineado a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General y que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante el Artículo 36° de la RD N° 2519-2023-UGEL-T indica: "Las licencias por motivos particulares hasta por noventa (90) días serán sin goce de haber, a los servidores comprendidos en el D.L. 276. Las licencias por motivos particulares para los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1057 es de un (01) año calendario, luego de reincorporarse de dicha licencia y alcanzar el plazo máximo independientemente de su régimen laboral, deberán permanecer en la Entidad por un periodo no menor a un (01) año calendario de labor efectiva antes de solicitar nuevamente este tipo de licencia."



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
¡AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO!

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000739 - 2024-UGEL-T

Talara, 02 MAR. 2024

Que, mediante MEMORANDUM N° 217-2024-GOB.REG.PIU-

DREP-UGELT-D de fecha 07.03.2024 emitido por el Director de la UGEL Talara donde comunica a la Directora del Sistema Administrativo II - UA: "(...); autorizar la emisión del acto resolutivo respecto a conceder LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES al servidor VILLEGAS SANTOS HENRY WILLIAN identificado con DNI N° 45038808 en el cargo de Especialista en Almacén; (...); por el periodo del 11 de marzo hasta el 25 de marzo del 2024, por un total de 15 días; (...)"

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 31131, y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 011773-2022-DRE-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES al servidor VILLEGAS SANTOS HENRY WILLIAN identificado con DNI N° 45038808 en el Cargo de Especialista en Almacén de la Unidad de Dirección, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo del 11 de marzo hasta el 25 de marzo del 2024, por un total de 15 días, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreiros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara